



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLI

Lunes, 20 de agosto de 1984

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 189

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN
costumbre.
Secretarios
var los núm
su encuader

Boletín Oficial - Provincia de Zaragoza

DEPOSITO LEGAL
Paseo María Agustín, 26, B

50004-ZARAGOZA

SECCION SEGUNDA

Núm. 10.084

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza

UNIDAD DE ADMINISTRACION LOCAL

Circular sobre concesión de prórroga de incorporación a filas a los miembros electos de las Corporaciones locales, pendientes de cumplir el servicio militar.

El Ilmo. señor Director general de Administración Local, en escrito de fecha 31 de julio último, comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

"La Ley de Elecciones Locales, en su artículo 7.º 1, b), declara no elegibles a las clases de tropa de los tres Ejércitos, reafirmando con ello lo dispuesto en el Real Decreto-ley 10 de 1977, de 8 de febrero, y, a su vez, el artículo 9.1 de la misma establece que las causas de inelegibilidad producidas después de la elección constituirán causa de incompatibilidad para el ejercicio del cargo de Concejal, debiendo el afectado optar por la renuncia al puesto de Concejal o el abandono de la situación que da origen a la referida incompatibilidad.

La aplicación de dicha normativa, en el supuesto de la prestación del servicio militar obligatorio, ha dado lugar a situaciones singulares, ante la imposibilidad de opción, e incluso, promulgada la Constitución, a colisión entre dos derechos fundamentales de los regulados en el capítulo II de la Constitución, cuales son el de participar en los asuntos públicos y acceder a funciones y cargos de tal naturaleza, consagrado en el artículo 23, y el derecho y el deber de defender a España, regulado en el artículo 30; tal situación ha venido a ser resuelta por la reciente Ley 19 de 1984, de 8 de junio, del Servicio Militar, que respetando de consuno ambos derechos, en su artículo 33, 1.ª b), establece el otorgamiento, a los miembros electos de las Corporaciones locales que tengan pendiente el cumpli-

miento del servicio en filas, de la co a su favor de una única prórroga d poración a filas, cuya duración será igual a la del mandato para el que fueron elegidos, en cuanto mantengan tal condición."

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones locales.

Zaragoza, 13 de agosto de 1984.

El Gobernador civil,
ANGEL-LUIS SERRANO GARCIA

SECCION QUINTA

Núm. 10.023

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

AGENCIA EJECUTIVA

Subasta de bienes inmuebles

Don Emilio Lasala Villuendas, Agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Agencia Ejecutiva se ha dictado con fecha 9 de julio de 1984 la siguiente

«Providencia. — Autorizada con fecha 6 de julio de 1984 la subasta de bienes inmuebles de la deudora "Inmobiliaria Pintor Pradilla", S. A., cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 7 de noviembre de 1980, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Agencia Ejecutiva, procedase a la celebración de la citada subasta el día 25 de septiembre de 1984, a las 10.30 horas, en el Juzgado de distrito número 5 de esta ciudad, y obsérvese en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136 (en cuanto le sea de aplicación), 137 y 144 del Reglamento general de Recaudación y reglas 87 y 88 de su instrucción.»

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

El piso primero G, de unos 77 metros cuadrados construidos; tasado en 3.850.000 pesetas.

2. El piso primero C, de unos 46,90 metros cuadrados construidos; tasado en 2.300.000 pesetas.

3. El piso primero F, de unos 57,80 metros cuadrados construidos; tasado en 2.850.000 pesetas.

4. El piso segundo B, de unos 46,39 metros cuadrados construidos; tasado en 2.300.000 pesetas.

5. El piso segundo H, de unos 55,15 metros cuadrados construidos; tasado en 2.750.000 pesetas.

6. El piso tercero A, de unos 46,01 metros cuadrados construidos; tasado en 2.070.000 pesetas.

Total, 16.120.000 pesetas.

Lugar en que radican las fincas: Calle Pradilla, números 21, 23 y 25, de Zaragoza.

Segundo. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

Tercero. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

Cuarto. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles, obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Agencia Ejecutiva, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Sexto. Que el Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al núme-

ro 7 del artículo 144 del Reglamento general de Recaudación.

Advertencias:

1.ª Si el deudor se encontrare en rebelión, sirva este anuncio de notificación a todos los efectos.

2.ª Sirve igualmente este anuncio de notificación a los acreedores hipotecarios o pignoratios, forasteros o desconocidos.

Zaragoza, 10 de agosto de 1984. — El Agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Núm. 9.923

Dirección General de Política Alimentaria

Instruido el expediente sancionador a "Ferfolsa", por supuesta infracción administrativa en materia de abonos, en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de fecha 8 de febrero de 1984, y conforme a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar la siguiente propuesta de resolución:

Resultando que iniciado este expediente, con notificación a la interesada, se han practicado en el mismo cuantas pruebas y actuaciones han sido estimadas precisas para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción, habiéndose formulado el pliego de cargos que, notificado al sujeto a expediente, no ha sido contestado dentro del plazo hábil;

Resultando que del conjunto de las pruebas practicadas aparecen como probados los siguientes hechos:

Que realizada inspección con fecha 19 de mayo de 1983 en el almacén de abonos que don Enrique Navarro tiene establecido en Coria del Río, se procedió al control y toma de muestras reglamentaria de los productos allí existentes, a fin de que se practicaran los análisis oficiales, y como consecuencia de dicha inspección se comprobó que la muestra número 1, "Proferfol", fabricada por "Ferfolsa", analizada en el Laboratorio Agrario del Estado en Córdoba, dio el siguiente resultado:

Potasio, 5,1 %

Hierro, 0,01 %

Cobre, 0,006 %

Zinc, 0,004 %

Manganeso, 0,02 %

Garantizándose según etiqueta:

Potasio, 7 %

Hierro, 0,1 %

Cobre, 0,05 %

Zinc, 0,05 %

Manganeso, 0,05 %;

Resultando que con fecha 8 de febrero de 1984 se incoa expediente y pliego de cargos; resultando imposible la notificación en la forma ordinaria, fue publicado el texto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza con fecha 28 de marzo de 1984 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza de los días 6 al 26 de marzo;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales;

Vista la legislación vigente en materia de abonos en la Orden ministerial de 31 de julio de 1979; el Decreto 2.177 de 1973, de 12 de julio; en la resolución de la Dirección General de Política Alimentaria de 23 de mayo de 1982, en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación general;

Considerando que de las actuaciones llevadas a cabo al objeto de esclarecer los hechos, no se deduce la existencia de causa alguna que obligue a modificar los cargos en su día formulados;

Considerando que el cargo imputado constituye infracción a lo dispuesto en el anexo 6 de la Orden ministerial de 31 de julio de 1979, tipificándose como acto fraudulento en el artículo 4.º del Decreto 2.177 de 1973, de 12 de julio, y sancionándose por el mismo artículo con multa comprendida entre el duplo y el quintuplo del valor defraudado, sin que la sanción sea inferior a 25.000 pesetas, y

Considerando que en este caso concreto se gradúa la sanción en 25.000 pesetas.

Por todo ello, propongo a V. I. le sea impuesta a "Ferfolsa" una multa por valor de 25.000 pesetas.

No obstante, V. I. resolverá.

Madrid, 20 de julio de 1984. — La Instructora, María-Carmen Izquierdo.

Núm. 9.598

Magistratura de Trabajo número 3

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 795 de 1984-3, instados por "Mutua de Accidentes de Zaragoza", contra Blas Aznárez Abad y otros, sobre Seguridad Social, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 16 de octubre de 1984, a las 9.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa "Blas Aznárez Abad", se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 26 de julio de 1984. — El Secretario.

Núm. 9.599

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 907 de 1984-3, instados por Mercedes Mompel Artal, contra "Carsán", S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 17 de septiembre de 1984, a las 11.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa "Carsán", S. A., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 26 de julio de 1984. — El Secretario.

Núm. 9.600

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 775 de 1984-3, instados por María-Jesús Cañedo López contra "Vicenta Escopin e Hijos" y otros sobre contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 29 de octubre de 1984, a las 10.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa "Vicenta Escopin e Hijos", se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 24 de julio de 1984. — El Secretario.

Núm. 8.975

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 6.841 de 1982, instados por Juan Lestón Escera, contra Mariano López Navarro y "Mariano López Navarro", S. A. E., sobre despido, se ha dictado providencia de fecha 22 de junio de 1984, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Lázaro Miguel. — Dada cuenta, únase el anterior escrito a los autos de su razón. Se tiene por formulado recurso de reposición contra la providencia dictada en 14 de junio de 1984; dése traslado a la parte contraria al objeto de que en el plazo de cinco días pueda impugnar el recurso si lo estima conveniente.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a "Mariano López Navarro", S. A. E., por encontrarse en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 5 de julio de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. El Secretario.

Núm. 9.316

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 270 de 1984, a instancia de Pascual Agreda Navea y cuarenta y dos más, contra "Prensa Aragonesa", S. A., Eduardo Fuembuena Comín ("Zaragoza Deportiva") y el Fondo de Garantía Salarial, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de las demandas interpuestas por los actores contra la empresa "Prensa Aragonesa", S. A., Eduardo Fuembuena Comín ("Zaragoza Deportiva") y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores, y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno

a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: A Pascual Agreda Navea, 177.861 pesetas; a Juan Carlos Anadón Ponzano, 239.760; a Fernando Aznar Villarroja, 178.273; a Alfonso J. Basallo Fuentes, 216.733; a Manuel Batalla Sousa, 244.504; a Tomás Berbegal Campos, 186.239; a Felipe Carrasco Haro, 136.508; a Cándida Catiuela Marco, 302.562; a Victoria Catiuela Marco, 182.945; a María-Carmen Crespán Gracia, 126.918; a Víctor Diego Pellicer, 260.304; a Ricardo Díez Atance, 195.301; a Artemio Echeverribar García, 307.066; a Teodoro Fernández López, 256.990; a Angel García Escalada, 247.322; a José-Luis García Aguilar, 115.206; a María-Teresa Gracia Fustero, 225.653; a Juan-José Gregorio Bosque, 141.526; a Carmelo Guarinos Gracia, 170.955; a Juan-Carlos Hornillos Alonso, 255.324; a Javier Jover Giral, 387.077; a Juan-Francisco Labrador Alonso, 175.219; a Fidel Labrador Tejo, 473.212; a Rafael Lain Hernández, 310.158; a Nativity López Edo, 383.016; a Cristóbal Lora Fernández, 113.451; a María-José Lucía Mayoras, 309.089; a Vicente Llopis Bueno, 294.545; a Fernando Martín Gracia, 350.287; a Juan M. Martínez Hernández, 233.291; a Armando Mercado Marco, 189.350; a Luis-Miguel Orga Marqués, 237.483; a Esteban Otín Cibirrián, 416.682; a Angel Ramiro Millán, 287.377; a María-Isabel Rey Ortiz, 238.614; a Ernesto Rivas Ventura, 126.670; a Carlos Rodrigo García, 217.022; a Manuel Rodríguez Enguita, 148.433; a Jesús Romero Verdún, 303.521; a Santiago Torres del Val, 268.090; a Pedro Tutusaos Canals, 266.090; a Juan-José Uruén Berges, 270.969, y a Fortunato Zueco García, 262.080 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora, con absolución del Fondo de Garantía Salarial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados "Prensa Aragonesa", S. A., y Eduardo Fuembuena Comín ("Zaragoza Deportiva"), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de mayo de 1984. El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. El Secretario.

Núm. 7.810

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 221 de 1984, seguidos a instancia de María-Nery Regueiro Artigas, contra Hugo A. Obispo Miranda ("Expocolor"), en reclamación de cantidad, con fecha 12 de junio de 1984 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Hugo A. Obispo Miranda ("Expocolor"), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 197.675 pesetas de principal, según sentencia de 23 de marzo de 1983, más la de 20.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el

momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose el demandado Hugo A. Obispo Miranda ("Expocolor") en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Zaragoza, 12 de junio de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 8.218

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el núm. 16.629 de 1983, instados por don Francisco Enguita Hernando, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otro, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Molíns Guerrero. — Zaragoza, 16 de junio de 1984. — Dada cuenta, se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos. Dése traslado de copia del recurso a la parte recurrida, advirtiéndole que en el plazo de cinco días hábiles debe presentar escrito de impugnación que, necesariamente, llevará la firma de Letrado.»

Y para que sirva de notificación a la empresa de Francisco Enguita Oriol, en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 18 de junio de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 8.220

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 265 de 1983, seguidos en esta Magistratura a instancia de Luis C. Bello Trébol, contra "Caja de Servicios de Juego Menor", S. A. ("Casjume"), en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia de fecha 26 de junio de 1984 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; únase el anterior escrito a los autos de su razón y, conforme se interesa, líbrese nuevo oficio al Gobierno Civil de esta provincia con los extremos interesados en el mismo.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada "Caja de Servicios de Juego Menor", S. A. ("Casjume"), en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza, 26 de junio de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 8.221

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo los números 15.460-463 de 1983, seguidos a instancias de Laureano Cordero Labrador y otros, contra la empresa de Joaquín Aguas Com-

paired y otro, en reclamación por despido, con fecha 23 de junio de 1984 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados a los ejecutantes, las cantidades de: 85.379,92 pesetas a Laureano Cordero Labrador; 84.257,11 a Francisco-José Luengo Margalejo; 84.257,11 a Francisco-Javier García Soriano, y 84.257,11 pesetas a Francisco Sangrós Mediz, de cuyas sumas responderá el empresario demandado, condenando igualmente al citado empleador en las costas del incidente, a cuyo efecto, y por el señor Secretario, deberá practicarse la oportuna tasación de costas, condenando asimismo al expresado empresario a abonar los salarios de tramitación desde el 7 de junio de 1984 y hasta el día de hoy.»

Y encontrándose la empresa de Joaquín Aguas Compaired en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación.

Zaragoza, 23 de junio de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 8.222

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos seguidos a instancias de Teodoro Neira Gabardo, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, sobre invalidez, con fecha 24 de octubre se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, regístrese; se admite a trámite la formulada por Teodoro Neira Gabardo, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, en reclamación de invalidez; cítese a las partes a la celebración de acto de juicio, con las advertencias de que habrán de comparecer personalmente o con representación en forma; que han de concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que el acto de juicio no se suspenderá aunque no comparezca el demandado. Se señala al efecto el día 24 de octubre de 1984, a las 9.30 horas. Reclámese de la parte demandada la remisión, dentro del plazo de diez días, del expediente original o copia fotostática o fotográfica del mismo, y, en su caso, informe relativo a los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda. Reclámese del Instituto Nacional de la Seguridad Social el expediente administrativo del actor.

Lo acordó y firma su señoría. Doy fe.»

Y encontrándose la demandada "Comsa", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación a la misma.

Zaragoza, 22 de junio de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 8.223

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el núm. 11.840 de 1980, instados por Julián Falcón y otros, contra "Renfe", sobre declarativo de dere-

cho, se ha dictado por el Tribunal Central de Trabajo sentencia con fecha 17 de mayo, con el siguiente

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de duplicación interpuesto por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza, de fecha 3 de abril de 1981, a virtud de demanda contra ella formulada por Julián Falcón y otros, en reclamación sobre nulidad de concurso, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, condenándola a la pérdida del depósito de 2.500 pesetas y condenando, asimismo, a que abone al Letrado de la parte actora, en concepto de honorarios, la cantidad de 15.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los demandados Eduardo Casanova, Hilario Ortega, Pedro Díez, Antonio Romero, Antonio Cosín, Fernando López, Jesús Ramos, José Checa, Clemente Trovas, Manuel Ruiz, Angel Chalet, Juan Díaz Vidal, Manuel Pastor, Gregorio García, Félix Gutiérrez, José Tabuena, Antonio Aguilar, Manuel Rueda, Julio Dotanz, Pablo-Mariano López, Agustín de la Fuente, Desiderio Navarro, Moisés Hernández, Agapito Díaz, Abraham Rivas y Francisco Felipe, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 26 de junio de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 8.317

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos seguidos a instancias de Margarita Gil Sobradíel, contra "La Riviera Barlovento", S. L., sobre despido, con fecha 26 de junio de 1984 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Margarita Gil Sobradíel, contra "La Riviera Barlovento", S. L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora llevado a cabo por la demandada el 31 de marzo de 1984, condenando a esta última a que opte en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, o bien por la readmisión de la demandante en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venía desempeñando, o bien por abonarle una indemnización de 109.756,47 pesetas, más los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta la notificación de la sentencia, entendiéndose que si no ejercita tal derecho de opción en el indicado lapso se entenderá que opta por la readmisión, haciendo constar que de las 109.756,47 pesetas de indemnización, la empresa demandada abonará a la actora 65.853,88 pesetas, y el resto —equivalente al 40 %— de 43.902,59 pesetas deberá pagarlo el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles constar que contra la anterior resolución y en el término de cinco días, a contar de la notificación de la misma, podrán anunciar la interposición del recurso de duplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, haciendo constar el Letrado que formulará el recurso.»

Y encontrándose la demandada en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que

sirva de notificación de sentencia a la empresa "La Riviera Barlovento", S. L.

Zaragoza, 26 de junio de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 8.318

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 615 de 1984, seguidos a instancias de don Narciso Cuartero Pardo, contra "Calzados Magallón", S. A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, con fecha 26 de junio de 1984 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Narciso Cuartero Pardo, contra la empresa "Calzados Magallón", S. A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor llevado a cabo por la demandada el 29 de marzo de 1984, condenando a esta última a que opte, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, o bien por la readmisión del demandante en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venía desempeñando, o bien por abonarle una indemnización de 54.669,50 pesetas, más los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta la notificación de la sentencia, entendiéndose que si no ejercita tal derecho de opción en el indicado lapso se entenderá que opta por la readmisión, haciendo constar que de las 54.669,50 pesetas de indemnización, la empresa demandada abonará al actor 32.801,70 pesetas, y el resto —equivalente al 40 %— de 21.867,80 pesetas deberá pagarlas el Fondo de Garantía Salarial.»

Y encontrándose la empresa demandada "Calzados Magallón", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza, 26 de junio de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 8.415

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 15.999 de 1983, seguidos a instancias de don Jesús-Angel Giménez Melús, contra la empresa "Calzados Graforva", S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, con fecha 27 de junio de 1984 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Jesús-Angel Giménez Melús, contra la empresa "Calzados Graforva", S. A., sobre indemnización, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor una indemnización de 155.820 pesetas, sin que haya lugar a hacer ningún pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, dado que su emplazamiento se efectuó en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 143 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la empresa demandada "Calzados Graforva", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Bole-

tin Oficial" de la provincia para que sirva de notificación.

Zaragoza, 27 de junio de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 8.555

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 16.221 de 1983, seguidos a instancias de doña María-Sol Sancho Lisbona, contra "MJA, Confeccionerías", S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, con fecha 28 de junio de 1984 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María-Sol Sancho Lisbona, representada por el Letrado don Pedro-José Jiménez Usán, contra la empresa "MJA, Confeccionerías", S. A., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a la actora la suma de 67.617 pesetas, más el 10 % del interés anual, y en cuanto a la pretensión deducida contra el Fondo de Garantía Salarial no tiene otra significación que la señalada en el artículo 143 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndose a las partes que contra la presente resolución no cabe recurso alguno por cuanto a la razón de la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la empresa demandada "MJA, Confeccionerías", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza, 28 de junio de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 8.572

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 32 de 1984, seguidos a instancias de Secundino Ballano Huerta, contra la empresa de José Longás Berges y otros, en reclamación por invalidez, con fecha 28 de junio de 1984 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Secundino Ballano Huerta, contra la empresa de José Longás Berges y contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre invalidez, debo declarar y declaro que Secundino Ballano Huerta se halla afecto de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, derivada de enfermedad común, no recuperable, con derecho a percibir desde el 19 de enero de 1982 una pensión vitalicia de 24.050 pesetas mensuales, y de 16.234 pesetas mensuales desde el 1.º de enero de 1984, más los incrementos legales que puedan corresponderle, condenando a las partes demandadas a estar y pasar por la anterior declaración y específicamente al Instituto Nacional de la Seguridad Social a que satisfaga al actor la expresada pensión, en los términos reseñados, desestimando la pretensión articulada contra la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por falta de legitimación pasiva.»

Y encontrándose la empresa de José Longás Berges en ignorado paradero, se

inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación.
Zaragoza, 30 de mayo de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 8.556

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura número 4 bajo el número 16.921 de 1983, seguidos a instancias de don Aurelio Gasca Doménech, contra la empresa "Balbino Rabinal", S. A., y otro, en reclamación por cantidad, con fecha 28 de junio de 1984 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Aurelio Gasca Doménech, representado por el Letrado don Arturo Acebal Martín, contra la empresa "Balbino Rabinal", S. A., en reclamación por salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 150.993 pesetas, más el 10 % del interés anual de la misma, y en cuanto a la pretensión deducida contra el Fondo de Garantía Salarial no tiene otra significación que la señalada en el artículo 143 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso de clase alguna en razón a la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la empresa "Balbino Rabinal", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación.

Zaragoza, 28 de junio de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 8.574

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 461 de 1984, seguidos a instancias de Luis Inglán Cutié y otros, contra "Herramientas y Maquinaria para la Metalurgia", S. A., sobre indemnización, con fecha 27 de junio de 1984 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Francisco-Javier Ibáñez Sanz, contra la empresa "Herramientas y Maquinaria para la Metalurgia", S. A., debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a dicho señor la suma de 737.460 pesetas, y que estimando parcialmente la pretensión deducida por los restantes codemandantes, debo condenar y condeno a la mencionada empresa a que satisfaga a cada uno de ellos las siguientes cantidades: 221.673,33 pesetas a Luis Inglán Cutié; 466.956,66 a Isabel Jiménez Astals; 267.688,33 a Angel Liesa Zamora; 705.313,33 a José Larrosa Arroyo; y 2.539.476,67 pesetas a Jorge Mañé Vaqué, sin hacer ningún pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, por cuanto su emplazamiento se ha efectuado a los solos efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 143 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la demandada "Herramientas y Maquinaria para la Metalurgia", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Zaragoza, 28 de junio de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 8.573

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 17.916 de 1983, seguidos a instancias de José-Víctor Martín Hijazo, contra Francisco Ruiz Aznar y otro, sobre cantidad, con fecha 27 de junio de 1984 se ha dictado sentencia que, en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por José-Víctor Martín Hijazo, contra Francisco Ruiz Aznar y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 80.704 pesetas, más el 10 % del interés anual de la misma, y en cuanto a la pretensión deducida contra el Fondo de Garantía Salarial no tiene otra significación que la señalada en el artículo 143 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiendo a las partes que contra la anterior resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose el demandado Francisco Ruiz Aznar en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia al mismo.

Zaragoza, 28 de junio de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 8.657

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 16.081 de 1983, seguidos a instancias de Carlos Martín Gutiérrez, contra Tomás Casado Martínez ("Talleres Aceca"), sobre cantidad, se ha dictado sentencia con fecha 27 de junio de 1984 que, en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Carlos Martín Gutiérrez, contra Tomás Casado Martínez ("Talleres Aceca"), sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 134.505 pesetas, más el 10 % del interés anual de la misma, advirtiendo a las partes que contra la anterior resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la empresa demandada Tomás Casado Martínez ("Talleres Aceca"), en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia.

Zaragoza, 2 de julio de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 10.031

Magistratura de Trabajo número 5

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 921 de 1984, a instancia de Saturnino Bernad Gracia y otro, contra "Plásticos Hermanos Ordovás", S. L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclama-

ción por despido, se cita a la empresa demandada para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistratura (sita en la plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 4 de septiembre de 1984, a las 11.30 horas de su mañana, advirtiendo que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa "Plásticos Hermanos Ordovás", S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 6 de agosto de 1984. — El Secretario.

SECCION SEXTA

Núm. 9.913

EL FRASNO

Subasta

Por acuerdo de este Ayuntamiento y debidamente autorizado por "Icona", el día 4 de septiembre, a las 11.00 horas, se celebrará en los salones de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, la subasta para el aprovechamiento del año forestal 1984 que a continuación se detalla:

Maderas

1.504 pinos, especie "pinaster", en el monte "El Maguillo y sus Faldas", con un volumen en pie y con corteza de 504 metros cúbicos, siendo el precio de tasación de 756.000 pesetas y el precio índice de 945.000 pesetas.

De resultar desierta esta subasta se celebrará una segunda a los cinco días hábiles siguientes, a la misma hora y en las mismas condiciones que la primera.

Los gastos de anuncios, reintegros, tasas y demás que se originen serán por cuenta del rematante.

El Frasno a 3 de agosto de 1984. — El Alcalde, Mariano Vicén.

Núm. 9.989

FRESCANO

La Dirección General de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Santa María de la Huerta, en Fréscano (Zaragoza).

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado por la citada Dirección General, lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958 y artículos 87 y 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expone al público por plazo reglamentario de quince días. El expediente citado se encuentra en la Dirección General de Cultura de la Diputación General de Aragón, donde puede ser examinado.

Fréscano, 2 de agosto de 1984. — El Alcalde.

Núm. 9.988

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 26 de julio último, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle para la

apertura de una calle en la manzana 62 de las normas subsidiarias de planeamiento de este municipio, redactado por los Arquitectos señores Echeverría Bressel, García Toledo y Peña Gonzalvo, a instancia de don Carmelo Mínguez Serrano.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

La Puebla de Alfindén, 3 de agosto de 1984. — El Alcalde.

Núm. 9.982

MAINAR

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Santa Ana, en Mainar (Zaragoza), y conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo para poder alegar cuanto se estime conveniente en orden a la declaración que se pretende, el expediente en cuestión estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón, siendo la exposición al público por el plazo de quince días.

Mainar, 3 de agosto de 1984. — El Alcalde, E. Marzo.

Núm. 9.828

PRADILLA DE EBRO

En consecuencia con el Plan de aprovechamientos para el año de 1984-85, autorizado por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, y en virtud de acuerdo adoptado por esta Corporación municipal, se anuncia la subasta de pastos del monte catalogado número 165, "Común, Codera y Sarda", para el año forestal de 1984-85 y para 700 reses lanaras, con posible ampliación de 3.000 lanaras en la época en que el monte pueda soportar esta carga, y los pastos del monte "Común" para 200 reses lanaras. De acuerdo con las instrucciones recibidas, en la misma licitación de la subasta se incluyen los dos aprovechamientos de pastos, según autorización del "Icona", por el tipo de tasación, en alza, de 670.000 pesetas.

Para el monte "Común, Codera y Sarda" existe una alera foral de reciprocidad con el monte denominado "Alto", de Tauste.

La subasta se celebrará en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las doce horas del día 3 de septiembre, y si quedara desierta se celebrará segunda subasta el día 4 del mismo mes, a la misma hora y con las mismas condiciones establecidas.

El modelo de proposición y los pliegos de condiciones están expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pradilla de Ebro a 31 de julio de 1984. El Alcalde.

Núm. 9.972

SALVATIERRA DE ESCA

Subasta pastos de montes de utilidad pública y consorciados año 1984-85

El día 31 de agosto próximo y hora de las trece, por acuerdo de este Ayuntamiento, en el salón de actos del mismo, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativo y técnico, así como del Plan de aprovechamientos forestales aprobado por "Icona" para 1984-85, tendrá lugar la subasta pública de los montes de utilidad pública

catalogados y consorciados para el expresado año forestal de este municipio, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, o del Concejal en quien delegue, y que a continuación se expresan, cuyo aprovechamiento es anual (disfrute comprendido en el período de 1.º de octubre de 1984 al 30 de septiembre de 1985).

Montes de utilidad pública

Monte núm. 217, denominado "Bardiña": Superficie, 1.337 hectáreas, para 600 reses lanaras. Disfrute anual, de 1.º de octubre de 1984 a 30 de septiembre de 1985. Tasación, 65.000 pesetas.

Monte núm. 218, denominado "Belbún": Superficie, 426 hectáreas, para 250 reses lanaras. Disfrute anual, de 1.º de octubre de 1984 a 30 de septiembre de 1985. Tasación, 25.000 pesetas.

Monte núm. 220, denominado "Huerma": Superficie, 1.051 hectáreas, para 250 reses lanaras. Disfrute anual, de 1.º de octubre de 1984 a 30 de septiembre de 1985. Tasación, 30.000 pesetas.

Monte núm. 221, denominado "Moncín": Superficie, 166 hectáreas, para 100 reses lanaras. Disfrute anual, de 1.º de octubre de 1984 a 30 de septiembre de 1985. Tasación, 4.500 pesetas.

Montes consorciados

Monte núm. 221, denominado "Moncín": Superficie, 331 hectáreas, para 3.972 reses lanaras. Disfrute anual, de 1.º de octubre de 1984 a 30 de septiembre de 1985. Tasación, 11.000 pesetas.

Monte núm. 198, denominado "Anis-Balbuena": Superficie, 150 hectáreas, para 1.800 reses lanaras. Disfrute anual, de 1.º de octubre de 1984 a 30 de septiembre de 1985. Tasación, 9.000 pesetas.

Monte núm. 199, denominado "El Sacal": Superficie, 150 hectáreas, para 1.800 reses lanaras. Disfrute anual, de 1.º de octubre de 1984 a 30 de septiembre de 1985. Tasación, 9.000 pesetas.

Para más detalles, figuran en el pliego de condiciones, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Si quedase desierta la primera subasta se celebrará una segunda a los tres días siguientes, en igual lugar, hora y demás circunstancias.

Salvatierra de Ebra, 30 de julio de 1984. El Alcalde.

Núm. 10.057

SANTA CRUZ DE GRIO

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1984, por un importe de 2.640.200 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
 1. Impuestos directos, 565.200 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 160.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 478.200.
 4. Transferencias corrientes, 986.800.
 5. Ingresos patrimoniales, 150.000.
 - B) Operaciones de capital:
 7. Transferencias de capital, 300.000.
- Total, 2.640.200 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
 1. Remuneraciones de personal, 1.575.979 pesetas.

2. Compra bienes corrientes, 567.021.
 4. Transferencias corrientes, 63.200.
 - B) Operaciones de capital:
 6. Inversiones reales, 300.000.
 9. Variación pasivos financieros, 134.000.
- Total, 2.640.200 pesetas.

Santa Cruz de Grio, 8 de agosto de 1984. El Alcalde.

Núm. 10.047

TAUSTE

Por doña Esther Almau Alonso se ha solicitado licencia para establecer la actividad de granja porcina, con emplazamiento en "El Saso", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tauste, 4 de agosto de 1984. — El Alcalde.

Núm. 9.970

TIERGA

Por acuerdo de este Ayuntamiento, con autorización de "Icona" de la provincia y con arreglo al pliego de condiciones, que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, el día 1.º de septiembre del año actual tendrán lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas públicas de los aprovechamientos forestales que a continuación se indican, a realizar en los montes de utilidad pública denominados "Camplañés", "Dehesa Carnicera", "Valengua y Valdelosa", números 76-C, 76-D, 76-F, del catálogo de los de utilidad pública, de pertenencia de este Ayuntamiento y para el año forestal 1984-85.

Las plicas optando a las subastas podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, a partir del día siguiente hábil al en que aparezca el anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Subastas

"Camplañés" (lote primero), para 2.160 cabezas de ganado lanar, siendo el importe de la tasación 4.000 pesetas. Hora: A las nueve.

"Camplañés" (lote segundo), para 2.160 cabezas de ganado lanar; importe de la tasación, 4.000 pesetas. Hora: A las nueve treinta.

Aprovechamiento de pastos de los montes catalogados de utilidad pública números 76-C, 76-D, 76-F, denominados "Camplañés", "Dehesa Carnicera", "Valengua y Valdelosa", para 4.500 cabezas de ganado lanar y 400 de cabrío, con una tasación de 167.660 pesetas. Hora: A las diez.

Subasta de aprovechamiento de 60 metros cúbicos de piedra de yeso, en el paraje "Navillas" (lote primero). Hora: A las diez treinta.

Epoca de disfrute de todos aprovechamientos, desde 1.º de octubre de 1984 al 30 de septiembre de 1985.

Caso de quedar desierta alguna de las subastas anunciadas se celebrará otra segunda subasta al día siguiente hábil, en el mismo local, hora y condiciones.

Tierna, 4 de agosto de 1984. — El Alcalde.

Núm. 9.976

UTEBO

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del 1.º de agosto de 1984, a virtud de expediente que se instruye para la venta en pública subasta de una parcela de terreno en la partida "Mejana de la Barca", polígono 2, parcela 9, de una superficie de 2.040 metros cuadrados, se abre información pública por término de quince días para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo mencionado.

Utebo, 7 de agosto de 1984. — El Alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Distrito

Núm. 9.174

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de los de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio verbal civil que con el número 187 de 1984 se tramita en este Juzgado, sobre desahucio por falta de pago de local, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 10 de julio de 1984. — Don Fermín González García, Juez de este Juzgado de distrito número 2, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido a instancia de Faustino de los Santos Fernández, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Huesca, con domicilio en Ramiro el Monje, número 7, representado por la Procuradora doña María Pilar Fernández Chueca y asistido del Letrado don Angel Sampérez Carpi, contra Juan Arias Arias, mayor de edad, casado, cocinero, de esta vecindad, con domicilio en Nuestra Señora del Salz, número 18; Manuel Arias Arias, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, con domicilio en paseo María Agustín, número 73, asistidos del Letrado don Lorenzo Soláns Aráiz, y contra Angel Galindo Gordo, mayor de edad, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en paseo María Agustín, número 75, sobre desahucio, y...

Fallo: Que declarando, como declaro, haber lugar al desahucio solicitado por Faustino de los Santos Fernández, debo condenar y condeno a Angel Galindo Gordo a que en término de dos meses desaloje y deje a la libre disposición de aquél el local destinado a bar-restaurante, sito en barrio del Portazgo, sin número, de la localidad de Zuera, y debo absolver y absuelvo a los demandados Juan Arias Arias y Manuel Arias Arias de la demanda contra los mis-

mos interpuesta; condeno a Angel Galindo Gordo al pago de las costas causadas en el presente juicio, excepto las que corresponden a los demandados absueltos, que serán de cuenta del actor.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González.» (Rubricado.)

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con el original, a que me remito. Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, dado el ignorado paradero de Angel Galindo Gordo, y para que sirva de notificación a dicho demandado, expido el presente en Zaragoza a once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Fermín González. — El Secretario.

Núm. 10.043

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado en juicio de faltas número 839 de 1984, por la presente se emplaza a Francisco Lastanao Pérez, de 27 años, hijo de Francisco y Agustina, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta capital (avenida Tenor Flea, número 134), al objeto de que en el término de cinco días, contados desde esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante este Juzgado para ser reconocido por el Médico forense.

Zaragoza a nueve de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 9.173

JUZGADO NUM. 5

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por su señoría en autos de juicio de cognición número 182 de 1984, seguidos a instancia de Comunidad de propietarios de San Ignacio de Loyola, número 7, representada por el Procurador de los Tribunales señor Campo Santolaria, contra Nieves Sierra, Asunción Vela (viuda de Paricio) y Mercedes Caballero, por medio de la presente se emplaza a la demandada Nieves Sierra, cuyo domicilio se ignora, a fin de que en término de seis días se persone en autos, y caso de comparecer se le concederá el término de tres días para contestar a la demanda, previniéndole que si deja de hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, siendo declarada en rebeldía.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la demandada Nieves Sierra, cuyo domicilio se ignora, expido la presente, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y "Boletín Oficial" de la provincia, en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 9.503

JUZGADO NUM. 5

Don Cayo Iglesia Ranz, Secretario del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 880 de 1984, seguido por denuncia de Víctor Aranda Pardos, contra Amparo-Anastasia García Díez, por el hecho de estafa, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 19 de julio de 1984. — Don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez del Juzgado de distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre estafa, contra Amparo-Anastasia García Díez, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Amparo-Anastasia García Díez, como autora de una falta contra el artículo 587-3.º del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor, pago de las costas procesales y a que indemnice a Víctor Aranda Pardos en la suma de 14.400 pesetas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firma y rúbrica del señor Juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe. (Firma y rúbrica del señor Secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Amparo-Anastasia García Díez, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 9.577

JUZGADO NUM. 5

Don Cayo Iglesia Ranz, Secretario del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 701 de 1984, seguido por denuncia de parte médico, contra Ignacio Torres Moreno y otro, por el hecho de agresión, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 19 de julio de 1984. — Don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez del Juzgado de distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre agresión, contra Ignacio Torres Moreno y otro, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ignacio Torres Moreno y a Victoriano Pérez García, como autores de sendas faltas contra el artículo 582 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor a cada uno de ellos y pago de las costas procesales por mitad e iguales partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firma y rúbrica del señor Juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe. (Firma y rúbrica del señor Secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Ignacio Torres Moreno, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 9.908

JUZGADO NUM. 6

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.322 de 1984 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a John Aspinal, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de distrito (sito en plaza del Pilar, 2, 4.ª planta) el día 26 de septiembre y hora de las diez de su

mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a dos de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 9.965

JUZGADO NUM. 6

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.320 de 1984 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a José Martín Moro, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de distrito (sito en plaza del Pilar, 2, 4.ª planta) el día 26 de septiembre próximo y hora de las 10.30, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños dolosos, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a tres de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 9.286

JUZGADO NUM. 7

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 7 de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de desahucio por falta de pago, que más abajo se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 12 de julio de 1984. — Vistos por mí, don Ramón Vilar Badía, Juez del Juzgado de distrito número 7 de los de esta capital, los precedentes autos de juicio de desahucio número 211 de 1984, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador de los Tribunales don Luis-Ignacio Ortega Alcubierre, en nombre y representación de don Marino Ascaso Bosque, mayor de edad, casado, vecino de esta capital (calle Sancho Abarca, 4), y de la otra, como demandado, don Antonio Segura Farré, mayor de edad, vecino de esta capital (calle San Antonio, 7, principal derecha), y actualmente en ignorado paradero, sobre desahucio por falta de pago, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Luis-Ignacio Ortega Alcubierre, en nombre y representación de don Marino Ascaso Bosque, contra don Antonio Segura Farré, declaro haber lugar al desahucio solicitado por aquél, condenando, en consecuencia, al demandado don Antonio Segura Farré a que en el término legal desaloje la vivienda que ocupa, sita en esta capital (calle San Antonio, número 7, piso principal derecha), propiedad del referido demandante, deján-

dola a su libre disposición, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica, y se le condena también al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Notifíquese la presente resolución en la forma determinada en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el ignorado paradero del demandado. (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, por ante mí, el Secretario. Doy fe. (Firmado y rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito en caso necesario.

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado, y para su remisión al "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Segura Farré, que se halla en ignorado paradero, y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente, que firmo, en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, César-Augusto Alcalde. Visto bueno: El Juez, Ramón Vilar.

Núm. 9.361

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 18 de 1984, contra Fernando López Fernández, que se halla en ignorado paradero, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de la siguiente tasación de costas:

- Derechos registro, 40 pesetas.
- Tramitación juicio, 220.
- Diligencias previas, 70.
- Cumplimiento despachos, 2.240.
- Ejecución sentencia, 70.
- 6 por 100 tasación costas, 330.
- Total tasas, 3.150 pesetas.
- Reintegros actuaciones, 500 pesetas.
- Pólizas Administración Justicia, 1.620.
- Peritos en actuaciones, honorarios, 800.
- Indemnizaciones, 7.000.
- Total general, 13.570 pesetas.

Y para darle viasta por término de tres días al condenado Fernando López Fernández, actualmente en ignorado paradero, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de seis días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 9.228

JUZGADO NUM. 8

Don Ramón Guillén Gracia, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de distrito número 8 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 564 de 1984 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de julio de 1984. — Visto en juicio oral y público por don Ramón Vilar Badía, Juez del Juzgado número 8 de esta ciudad, el juicio de faltas número 564 de 1984, seguido por lesiones en agresión, contra los denunciados José Quintero Valencia y Dolores Valencia Villalán, con domicilio ambos en la calle Monasterio de Nuestra Señora de la Serós, número 43, segundo izquierda, siendo denunciante Carmen Quintero Valencia, mayor de edad, soltera, sin profesión, natural de Badalona, con domicilio en esta ciudad, últimamente en el que anteriormente se indica y en la actualidad en ignorado paradero, e interviniendo el Ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a José Quintero Valencia y a Dolores Valencia Villalán, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciante Carmen Quintero Valencia, que se encuentra en ignorado paradero, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Zaragoza a once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario en funciones, Ramón Guillén.

Núm. 10.044

JUZGADO NUM. 9

Cédula de citación

En el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 744 de 1984, en virtud de denuncia por daños a vehículos, he acordado citar por medio de la presente a Sophie Lebean, ausente del domicilio de la calle Capitán Pina, 11, principal, de Zaragoza, y actualmente en ignorado paradero.

Para la celebración del oportuno juicio de faltas se ha señalado el día 24 de septiembre de 1984 y hora de las 12.00, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta).

Y para que sirva de citación a Sophie Lebean, se expide la presente en Zaragoza a siete de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.